



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000160

2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 14 ABR 2014

VISTO:

El Oficio N° 832-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DREMT-DR, de fecha 19 de noviembre del año 2013 y el Informe N° 000147-2014/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de marzo del año 2014.

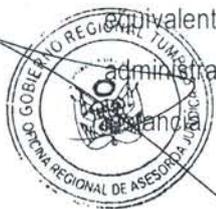
CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la descentralización Ley N° 27783 crea los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Memorandum N° 52-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DREMT, de fecha 17 de octubre del año 2013, emitido por el Director Regional de Energía y Minas de Tumbes, se comunica al señor **JOEL RIVERA NUÑEZ**, la culminación de su contrato a partir de la fecha, por razones estrictamente presupuestales.

Que, mediante expediente con registro N° 906, de fecha 08 de noviembre del año 2013, el administrado **JOEL RIVERA NUÑEZ** interpone recurso de apelación contra el Memorandum N° 52-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DREMT, de fecha 17 de octubre del año 2013, solicitando se declare la nulidad del mencionado acto administrativo, por contravenir la Constitución y la Ley, peticionado su reposición y el pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones dejadas de percibir, siendo derivado los actuados administrativos a esta sede regional a efectos de que se emita pronunciamiento en segunda instancia.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000160 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 14 ABR 2014

a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se aprecia que el recurso impugnativo de apelación formulado por el impugnante, no se encontró autorizado por letrado (Abogado), trasgrediendo en tal sentido lo prescrito en la parte in fine del artículo 211° de la Ley N° 27444, requisito formal que fue materia de regularización por parte del impugnante mediante notificación del Oficio N° 07-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de febrero del año 2014, otorgando un plazo de tres (03) días para que subsane el requisito formal, bajo apercibimiento en su momento de declararse el abandono del procedimiento iniciado, oficio que notificado con fecha 13 de febrero del año 2014, en el domicilio procesal señalado en su recurso impugnativo sito en Urbanización José Lishner Tudela Mz H Lote 27 – Primera Etapa – Tumbes, pero que a la fecha nunca fue subsanado.

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resoluciones deberá de ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes"*.

Es la forma de terminación del procedimiento administrativo que tiene lugar mediante una declaración de la Administración cuando, paralizado por causas imputables al





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000160 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 11 ABR 2014

interesado, este no remueve el obstáculo dentro del plazo que la ley señala. El abandono del procedimiento es el medio para evitar su pendencia indefinida por la inercia del particular, quien debería mostrar interés en obtener su continuación.

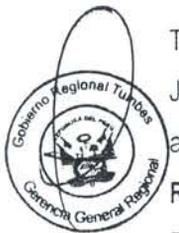
La naturaleza jurídica del abandono es la de un hecho, un mero transcurso de tiempo sin la realización de actos procesales dentro de un procedimiento inactivo; a diferencia de la renuncia o desistimiento que son verdaderos actos jurídicos o concretas manifestaciones de voluntad del interesado.

Que, mediante Informe N° 000147-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de marzo del año 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de Opinión de que se declare el ABANDONO del presente procedimiento administrativo, concerniente al recurso de apelación formulado por el administrado JOEL RIVERA NUÑEZ contra el Memorandum N° 52-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DREMT, de fecha 17 de octubre del año 2013, de conformidad con lo prescrito en el artículo 191° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar el ABANDONO del presente procedimiento administrativo, concerniente al recurso de apelación formulado por el administrado JOEL RIVERA NUÑEZ contra el Memorandum N° 52-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DREMT, de fecha 17 de octubre del año 2013, de conformidad con lo prescrito en el artículo





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000160 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 14 ABR 2014

191° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Gerardo Fidel Viñas Dioses*  
GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES  
PRESIDENTE REGIONAL

